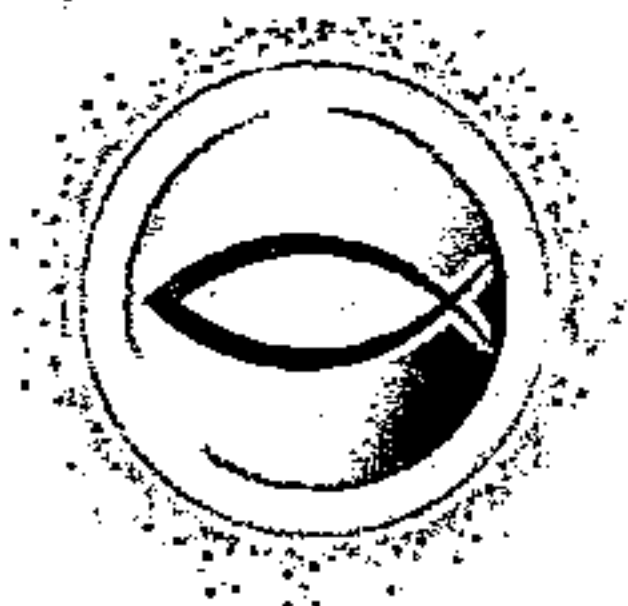




FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
Nº 001267919-1

ACTA 005
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

TRANSFORMACIÓN DE FUNDACIÓN JASIEL A ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL

En el municipio de **Soledad, Atlántico**, siendo las 10:00 AM de 12 de diciembre de 2025, se reunieron los miembros de la **FUNDACIÓN JASIEL**, en las instalaciones de la oficina calle 18 n° 45-35, previa convocatoria realizada conforme a los estatutos, con el fin de celebrar **Asamblea General Extraordinaria**.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. MIEMBROS PRESENTES
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. **Decisión de transformación de la FUNDACIÓN JASIEL en ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**
5. Aprobación de la reforma integral de estatutos
6. Ratificación de la Junta Directiva y dignatarios
7. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO

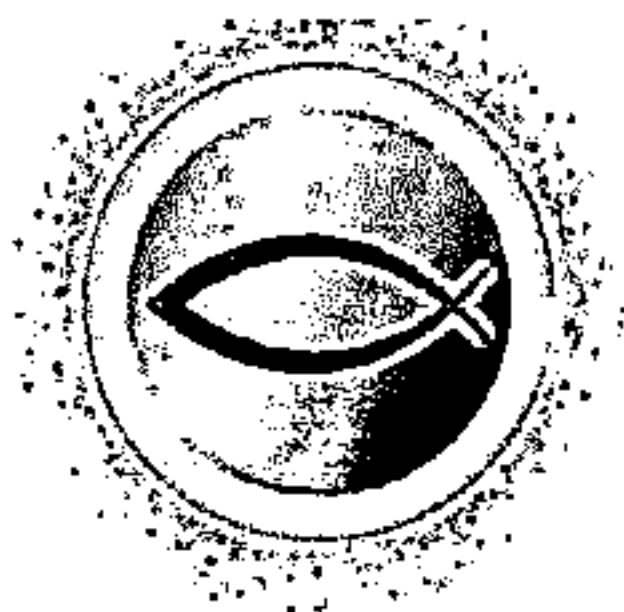
1. **Verificación del quórum** Una vez realizada la verificación correspondiente, se dejó constancia de la asistencia del cien por ciento (100 %) de los asociados hábiles, configurándose el quórum deliberatorio y decisorio exigido por los estatutos sociales vigentes, razón por la cual la Asamblea General quedó legalmente instalada y facultada para deliberar y adoptar decisiones válidas.
2. se encuentran presentes los miembros actuales de la fundación JASIEL :

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAIR GALLO MANOTAS	8.778.112	Representante legal
SARAY OROZCO IBAÑEZ	1.143.470.683	Secretaria
CENEIDA PACHECO DE ALBA	44.153.625	Tesorera

Lista completa de todos los miembros fundadores de la Fundación que asistieron a la Asamblea

3. **Aprobación del orden del día** El orden del día fue leído y aprobado por unanimidad.

4. **Transformación de la entidad** La Asamblea General, luego de analizar la viabilidad jurídica y administrativa, **APRUEBA la transformación de la FUNDACIÓN JASIEL en ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, manteniendo la misma personería jurídica, patrimonio, derechos, obligaciones, libros, historia y continuidad legal.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS

NIT 901217519-1

Se deja constancia de que, a partir de esta transformación, podrán vincularse como **nuevos integrantes los padres, madres o acudientes**, quienes serán admitidos posteriormente conforme a los estatutos y registrados en el Libro de Asociados.

NOMBRE	CEDULA
KEVIN IBARRA DIAZ	1042437638
EVER ALEXIS RAMIREZ	1042452684
SIBEIRLEY BOVEA	1042451406
ZHARICK GONZALEZ	1043118386
JHOANA SANDOVAL	57456934
LOREINYS PAREJO ESTRADA	1002324165
OSIRIS COMAS	32866348
BLEIDYS ALVAREZ BLANCO	44157376
YERIMI CECILIA OROZCO MARCHENA	1001830573
ADRIANA MARIA SUAREZ MORELO	1193317190
VALENTINA CABARCAS PEREZ	1007970653
NATASHA MARIN MARIN	1043121562
IVANYS SAMBRANO DE AVILA	1042464118
LUISA MORENO GARIABALO	1043123893

4. Aprobación de estatutos reformados La Asamblea aprueba en su totalidad los **estatutos reformados**, los cuales reflejan la nueva naturaleza asociativa y hacen parte integral de la presente acta.

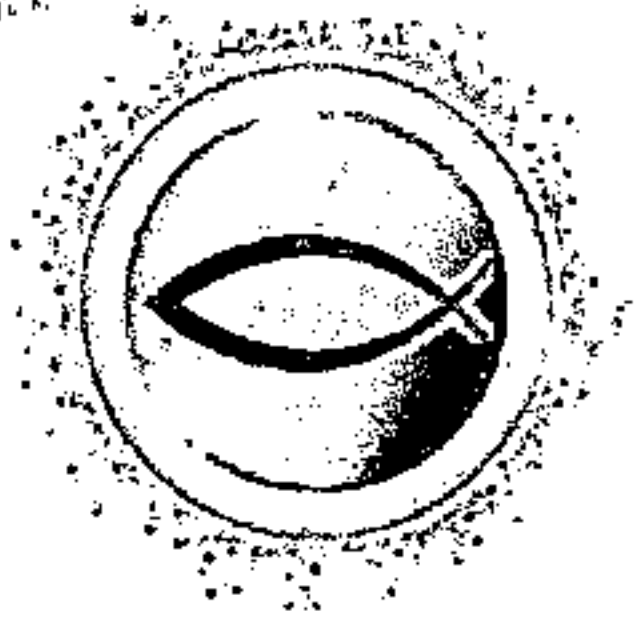
5. Ratificación de dignatarios La Asamblea decide **ratificar la misma Junta Directiva y dignatarios actuales**, quienes continuarán ejerciendo sus cargos en la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL, por el período estatutario vigente.

6. Aprobación del acta Leída la presente acta, fue aprobada por unanimidad y se autoriza su firma.

En constancia se firma en Soledad – Atlántico


JAIRO GALLO MANOTAS
Representante Legal


SARAY OROZCO IBÁÑEZ
Secretaria



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIT 901217919-1

Estatutos Asociación Jasiel

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. Por decisión de la Asamblea General, la entidad denominada **FUNDACIÓN JASIEL** se **TRANSFORMA** y pasa a denominarse **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, manteniendo su personería jurídica, patrimonio, derechos, obligaciones, libros, historia institucional y continuidad legal como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter **asociativo**, regulada por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

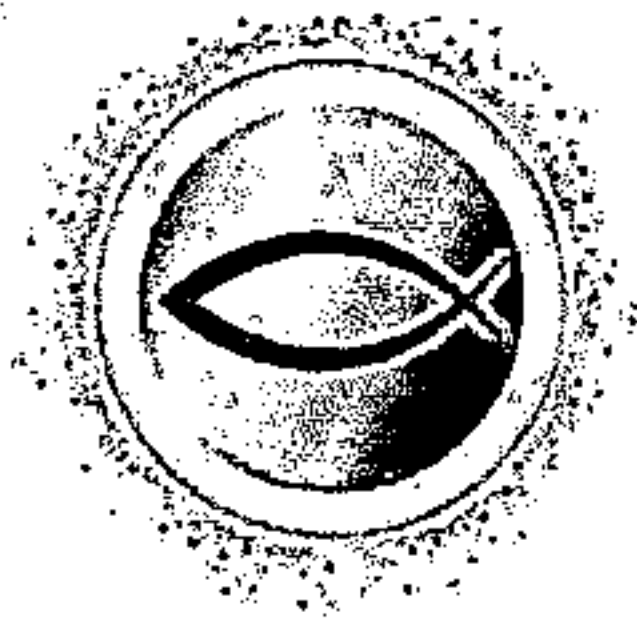
ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal continúa siendo calle 18 N° 42-35 el municipio de **Soledad, Departamento del Atlántico**, República de Colombia, pudiendo establecer sedes o capítulos en otros municipios por decisión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. Duración. La Asociación tendrá duración de 10 años, a partir de la fecha pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5. FINES. La entidad, hoy **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, conserva **íntegramente** los fines establecidos en los estatutos de la **FUNDACIÓN JASIEL**, orientados a la beneficencia, el interés o utilidad común y al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de la comunidad especialmente de los sectores más necesitados.

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, antes **FUNDACIÓN JASIEL**, tendrá como objeto social, **sin modificación alguna**, la planeación, organización, promoción y desarrollo de obras **SOCIALES, CULTURALES, PRODUCTIVAS, TÉCNICAS, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES** y de cualquier otra índole para la comunidad; el apoyo, fomento y ejecución de proyectos asociativos, el mejoramiento de la calidad de vida de la **PRIMERA INFANCIA, MADRES CABEZA DE FAMILIA, MADRES COMUNITARIAS, ADULTO JOVEN, ADULTO MAYOR, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, población vulnerable y demás grupos poblacionales, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa y solidaria, teniendo como eje fundamental al individuo y la familia. En desarrollo de su objeto podrá, entre otras actividades:

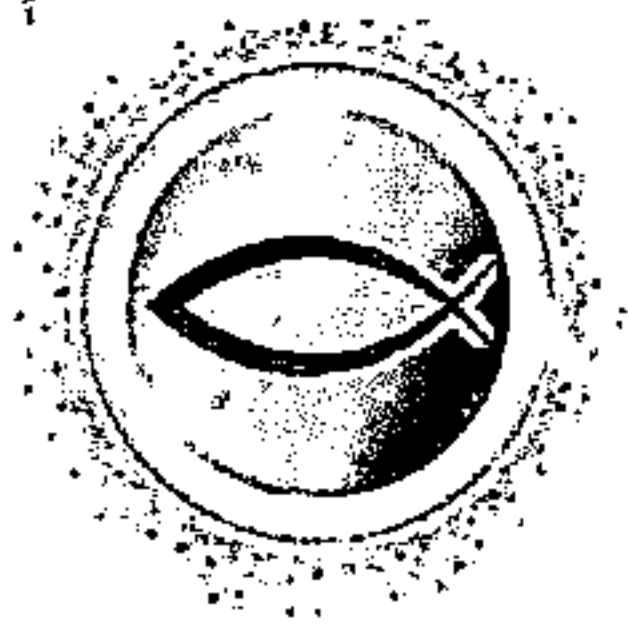


FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS

NIT 90123799-1

1. Fomentar, crear y ejecutar proyectos que promueven la promoción de la salud y prevención de enfermedades.
2. Fomentar, crear y ejecutar proyectos encaminados a realizar brigadas de salud a las comunidades más necesitadas dentro y fuera del territorio colombiano.
3. Fomentar, crear y ejecutar proyectos encaminados al cuidado, bienestar social y salud a la primera infancia.
4. Fomentar, crear y ejecutar convenios o contratos referentes a programas de inmunización dirigidos a niños menores de cinco años, mujeres en edad fértil y madres gestantes y lactantes.
5. Fomentar, crear y ejecutar proyectos encaminados al bienestar, desarrollo y salud de las madres cabeza de hogar.
6. Fomentar, crear y ejecutar programas microempresariales que promuevan el bienestar social de las madres comunitarias.
7. Fomentar, crear y ejecutar proyectos encaminados a la capacitación y certificación del personal educativo en todos los temas relacionados con la primera infancia.
8. Fomentar, crear y ejecutar proyectos encaminados a la capacitación y certificación en temas sobre el desplazamiento.
9. Fomentar, crear y ejecutar proyectos con relación a capacitaciones y certificación.
10. Fomentar, crear y desarrollar programas para las personas de distintas etnias.
11. Fomentar, crear y ejecutar proyectos encaminados al cuidado de la salud sexual y reproductiva.
12. Fomentar, crear y ejecutar la creación de centros geriátricos para ancianos indigentes.
13. Fomentar, crear y desarrollar programas para las personas en condición de discapacidad.
14. Fomentar, crear y ejecutar campañas civiles con el fin de mejorar las condiciones de viviendas, vías, medio ambiente, servicios públicos y demás.
15. Fomentar la creación y ejecución de planes y proyectos que promuevan la creación, remodelación y reconstrucción de los centros culturales.
16. Presentar consultorías en los campos de la salud, la construcción, finanzas jurídicas y otros que se requieran para desarrollar su objeto.
17. Suscribir convenios de cooperación y gestionar patrocinios para los diferentes proyectos desarrollados por la Asociación, con entidades públicas o privadas del orden distrital, regional, nacional e internacional.
18. Fomentar, crear y ejecutar programas de microempresas industriales y artesanales productivas para el bienestar social y económico de la comunidad.
19. Fomentar la producción agropecuaria y comercialización de las mismas para mejorar la calidad de vida en el campo.
20. Fomentar el incremento del turismo, la recreación y el deporte para el bienestar social de la comunidad en general y de los discapacitados.
21. Asesorar y gestionar procesos jurídicos de prescripción adquisitiva de dominio y otros que procuren el mejoramiento de las clases sociales más necesitadas.
22. Fomentar, crear y ejecutar planes y proyectos para la adquisición de lotes con servicios, construcción y mejoramiento de viviendas de interés social.
23. Fomentar, crear o ejecutar planes o proyectos para la gestión de reclamaciones en derecho referente a todo lo concerniente a los beneficios que el Estado da al adulto mayor.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIT 901217949-1

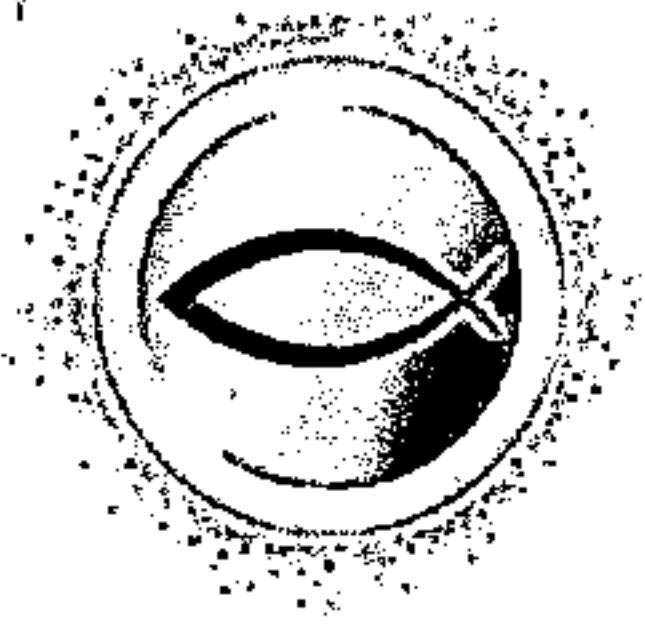
24. Presentar proyectos y reclamaciones relacionadas con el auxilio económico para ancianos indigentes conforme a la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios.
25. Fomentar, crear y ejecutar convenios y contratos referentes a programas de fumigación de toda clase de insectos y plagas a nivel comunitario, comercial, industrial y residencial con personas naturales o jurídicas públicas o privadas del orden municipal, distrital, departamental, nacional e internacional.
26. Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
27. Fomentar, crear y ejecutar programas orientados a la consecución de empleo de personal profesional, calificado y no calificado.
28. Fomentar, crear y ejecutar proyectos para la creación y administración de organismos para el mejoramiento del medio ambiente.
29. Fomentar, crear y ejecutar la creación de centros de rehabilitación para jóvenes con problemas de adicción.
30. Fomentar, crear y ejecutar programas de CDI, comedores escolares y comunitarios entre los sectores más vulnerables de la población colombiana.
31. Fomentar, crear y ejecutar programas para la orientación y organización del personal desplazado por la violencia.
32. Fomentar, crear y ejecutar programas para la organización de jóvenes en acción.
33. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Asociación.
34. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Asociación, sus actividades y proyectos.
35. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones nacionales o extranjeras sin ánimo de lucro.
36. Promover, desarrollar e impulsar mecanismos de autogestión de trabajo y recursos.
37. La labor a ejecutar buscará mejorar la calidad de vida de los colombianos y fortalecer el sostenimiento económico de sus familias.
38. Celebrar todo tipo de convenios, acuerdos y contratos, adquirir, transferir y gravar bienes con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
39. Promover y canalizar acciones públicas y privadas, pudiendo actuar como IPS, centros educativos y ejecutar proyectos de infraestructura, acueductos, saneamiento, estudios, consultorías y proyectos de desarrollo social, económico y comunitario.

PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia la celebración de convenios o contratos podrá comprometer la autonomía de los miembros.

CAPÍTULO III

ASOCIADOS, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. - ASOCIADOS La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** estará conformada por personas naturales y/o jurídicas que voluntariamente manifiesten su deseo



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
N11 8012479-1-1

de pertenecer a la Asociación, acepten los presentes estatutos, cumplan con los requisitos establecidos y sean admitidos por el órgano competente.

Serán asociados activos los **padres de familia, madres, acudientes o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes** beneficiarios de los programas que desarrolle la Asociación, así como otras personas que compartan los fines y objetivos de la entidad.

Los asociados se clasificarán así:

1. **Asociados Fundadores:** Son aquellas personas que participaron en la constitución inicial de la entidad.
2. **Asociados Activos:** Son las personas que ingresan con posterioridad a la constitución y participan activamente en el cumplimiento del objeto social.
3. **Asociados Honorarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que, por sus méritos, aportes o servicios prestados a la Asociación, sean reconocidos como tales por la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- son Derechos de los asociados en general

a) Participar en las actividades de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

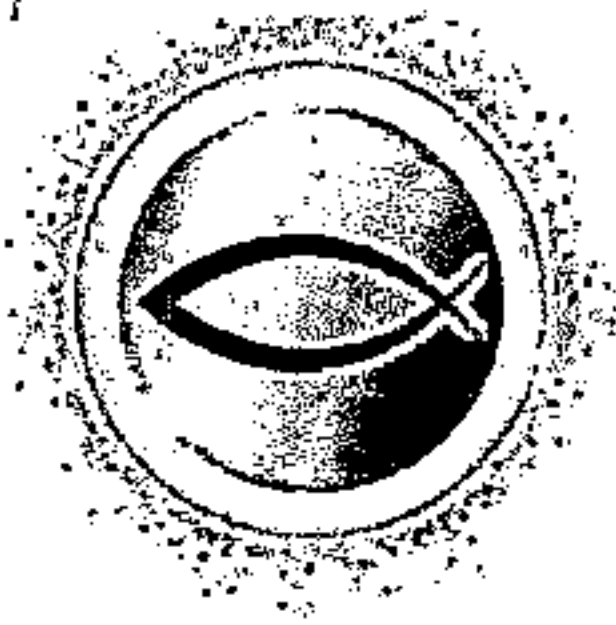
c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) **Recibir las publicaciones hechas por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL.**

f) La participación de los padres de familia en los trabajos, actividades y procesos desarrollados por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** tendrá carácter exclusivamente colaborativo, sin que ello implique reconocimiento de autoría individual ni genere vínculo legal, contractual, laboral, administrativo o institucional alguno entre los padres de familia y la Asociación o terceros.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, mediante la revisión de los libros, registros y demás documentos de la Asociación, así como solicitar informes al Presidente o a cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva, facultad que corresponde única y exclusivamente a los socios fundadores, sin que los padres de familia cuenten con atribución, derecho o



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS

NIE 801287219-1

i) Proponer reformas a los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL, facultad que corresponde única y exclusivamente a la **Junta Directiva**, conforme a lo dispuesto en los estatutos vigentes, sin que los padres de familia ostenten derecho, atribución o competencia alguna para intervenir o decidir en dicha materia.

j) **Apelar las decisiones sancionatorias**, facultad que corresponde única y exclusivamente a la **Junta Directiva** de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL, conforme a los procedimientos establecidos en los estatutos, sin que los padres de familia tengan derecho, atribución o competencia alguna para intervenir en dicho trámite.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

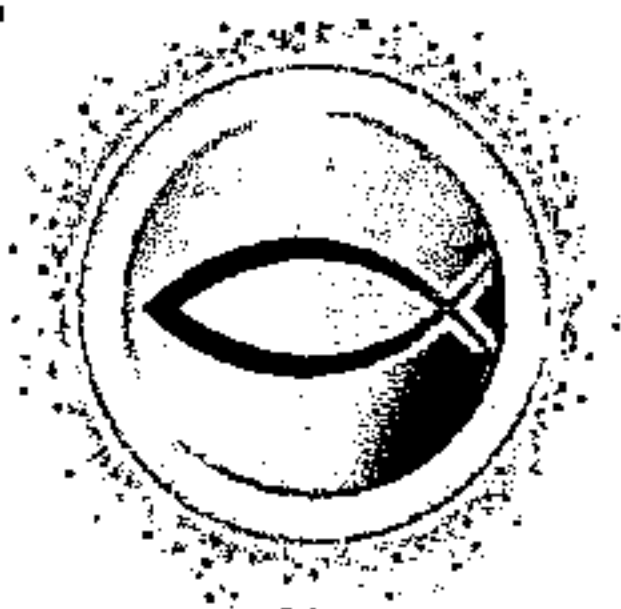
e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del consejo general y las resoluciones de la Junta Directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.

g) Velar por la buena imagen de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NLE 002217519-1

- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** en cualquier evento al que asista el nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

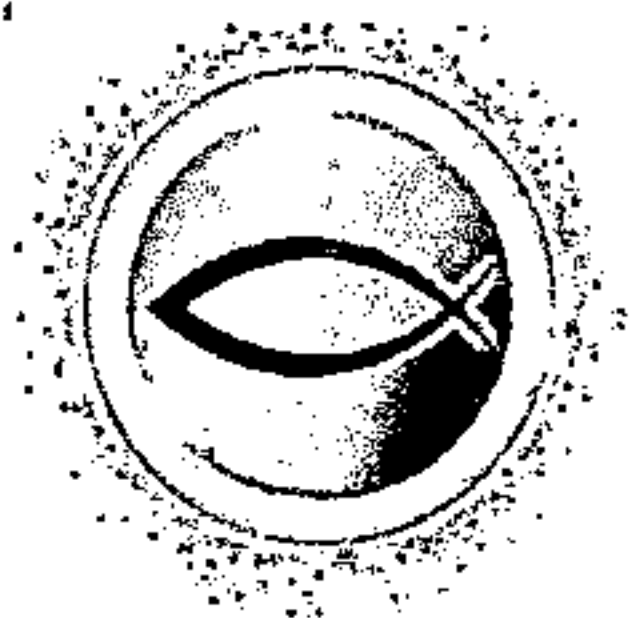
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
-) Usar el nombre y demás bienes de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
N13 901217949-1

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, juntas, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**

Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**

La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.**

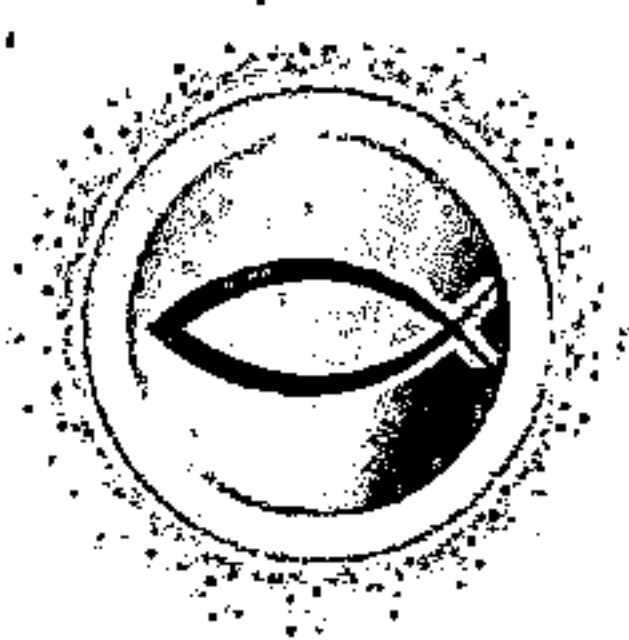
Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de ASOCIACION.

- Acumulación de tres suspensiones temporales.

□ Otras sanciones. - También podrá imponer la Asamblea General.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIE 001217919-1

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

PARAGRAFO SEGUNDO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTICULO 13.-Expulsion de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO: la expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado de detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL tendrá los siguientes órganos de Administración y fiscalización:

- o Asamblea General o Consejo de Fundadores
- o Junta Directiva
- o Presidente Junta Directiva
- o Revisor Fiscal

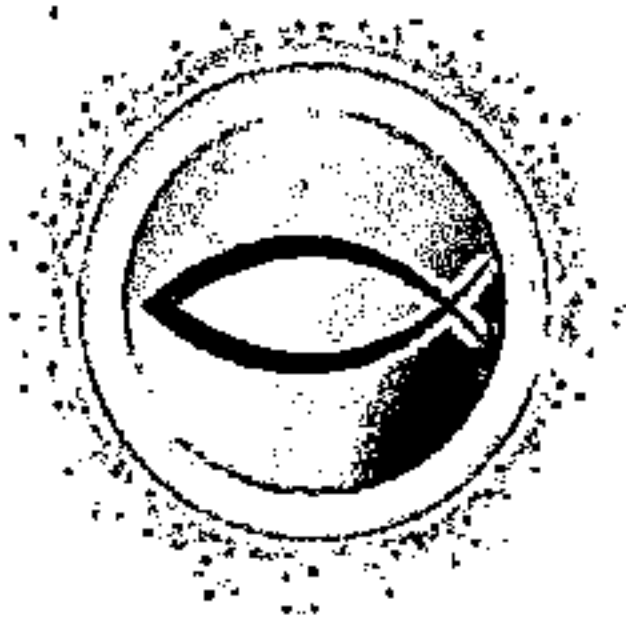
ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria, estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

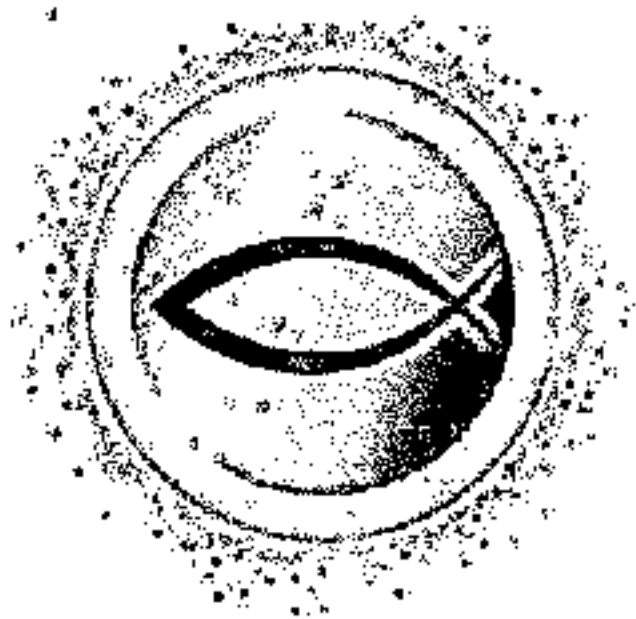
b) Ejercer la suprema dirección de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIE 2012175-0-1

- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de seis (6) años por el sistema de mayoría simple y, cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
N11 90124799-1

q) Las demás que correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** y que no hayan sido asignadas por estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Vicepresidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

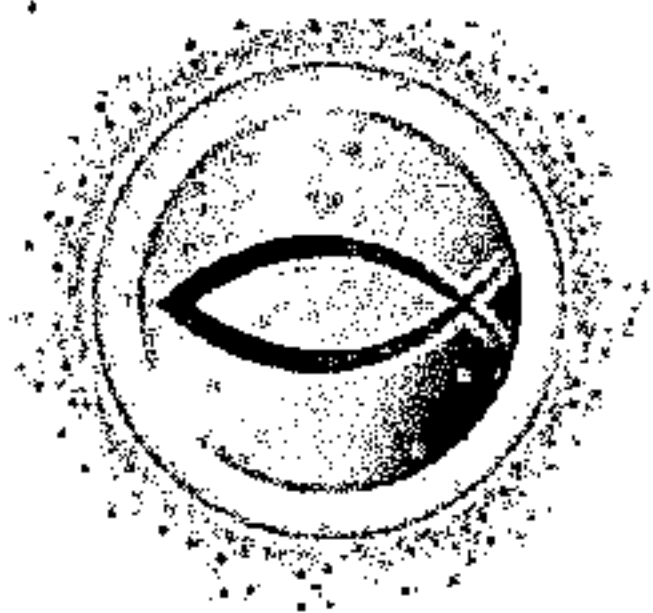
PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el diez por ciento (10 %) del total de asociados y no menor del cincuenta por ciento (50 %) del total de asociados requerido para constituir la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
N.º 11 001212919-1

extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- Obligaciones para atender peticiones de reunir ordinariamente la Asamblea.

La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

ARTÍCULO 20.- Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

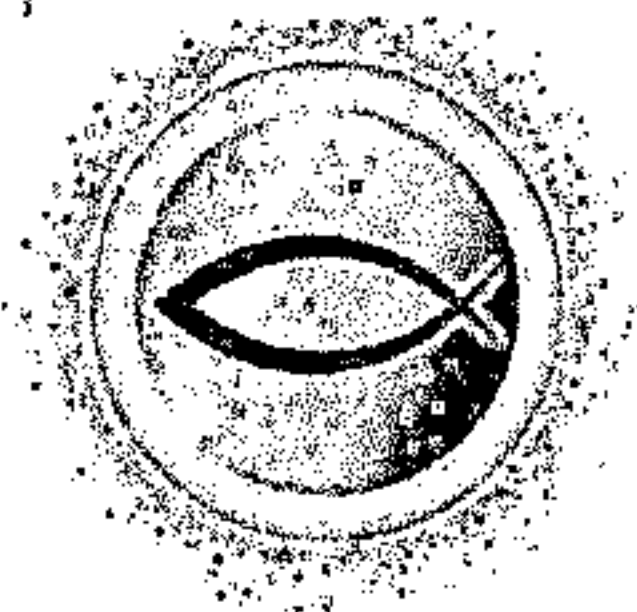
ARTÍCULO 21.- Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados, aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tendrán derecho a voto en las sesiones los socios fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución, y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIT 901247049-1

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano administrativo, elegido por la Asamblea General, para períodos de diez (10) años contados a partir de la fecha de elección, y estará integrada por tres (3) miembros así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAIRO GALLO MANOTAS	8.778.112 de soledad	presidente
SARAY OROZCO IBÁÑEZ	1.143.470.683	Secretaria
CENEIDA PACHECO DE ALBA	44.153.625	Tesorera

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 25.- Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deja de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Decisiones. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el cincuenta por ciento (50 %) de los votos.

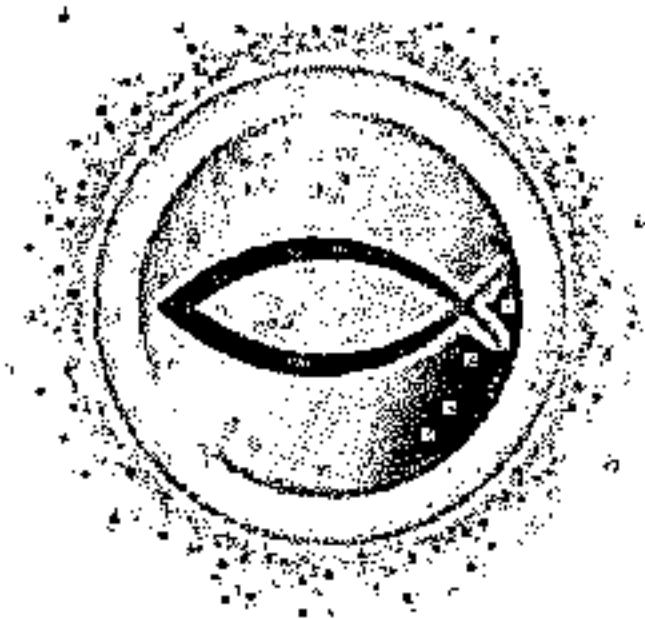
ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de integrantes fundadores; estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los presentes estatutos y las solicitudes elevadas a la Junta Directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIT 901217939-1

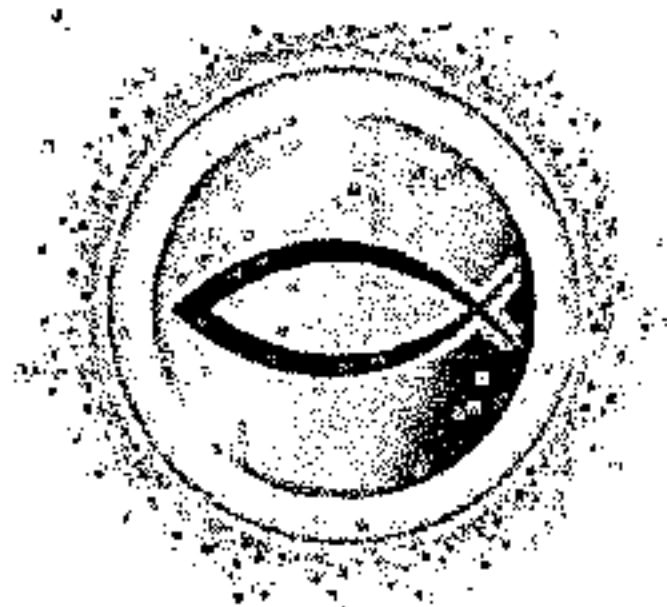
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General, comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o los determinados por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
- h) Acordar con el Revisor Fiscal el sistema contable interno de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación, y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un (1) día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los quince (15) minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- Funciones. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

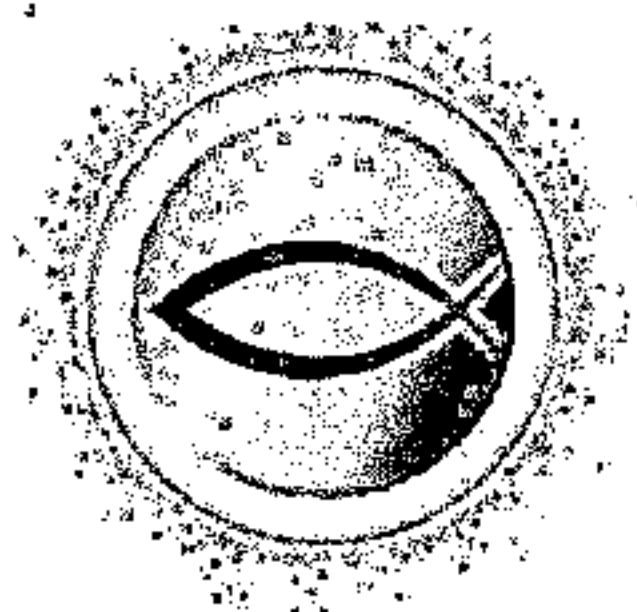
- a) Actuar como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- b) Convocar y presidir, con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIT 991217939-1

- c) Velar por los intereses de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** y, en las reuniones extraordinarias, explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea los planes, programas y proyectos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- o) Las demás que le sean delegadas en virtud de la Asamblea y la ley.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIT 991217939-1

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones. El Secretario General será el responsable de las actas de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

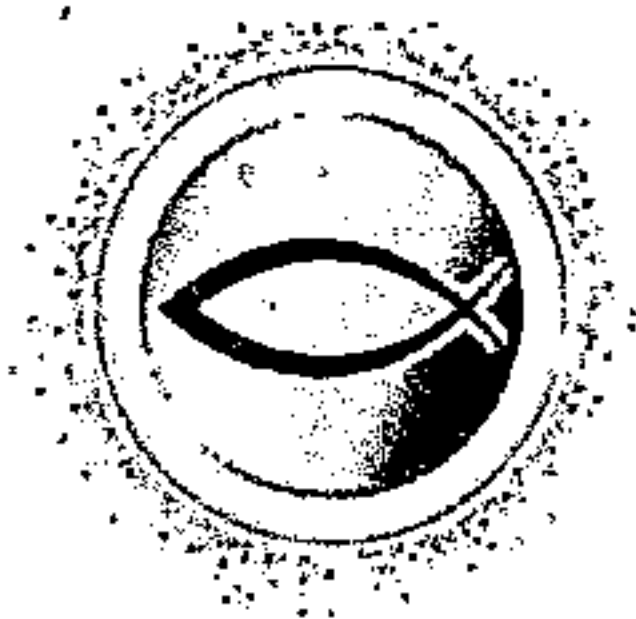
- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar, en ausencia de él, la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y, en general, divulgar las actividades de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones. El Tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, recibir los aportes de los integrantes de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar los ingresos y egresos junto con el Representante Legal, elaborar los pagos que se deriven de las obligaciones de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, velar por los movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias y llevar un control de tesorería de los movimientos financieros de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones. La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
N.º 901217219-1

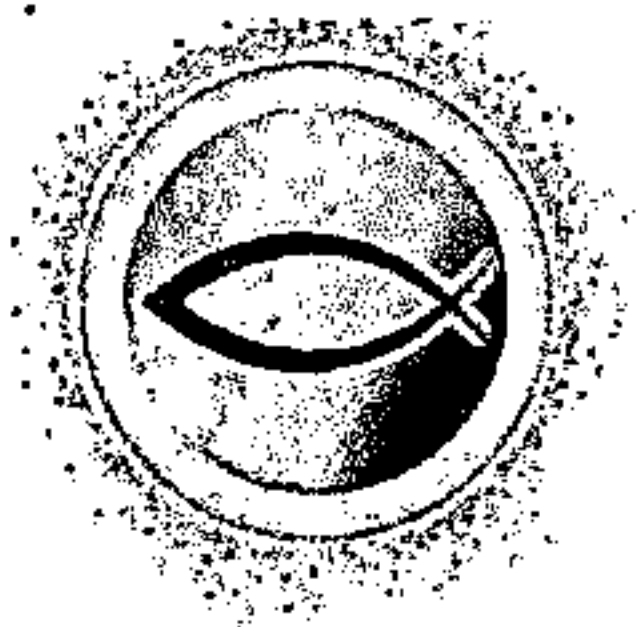
de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar porque la Asamblea General, la Junta Directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.
- e) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Asesorar a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, de acuerdo con las normas contables preestablecidas, en lo referente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- k) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO V PATRIMONIO

ARTICULO 36.-Patrimonio. - El patrimonio inicial de la Fundación equivale a la suma de veinte millones de pesos m/l \$207.183.890.00 y estará conformado por:

- 1. Donaciones.
- 2. Créditos.
- 3. Fideicomisos.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS

NIT 901217919-1

4. Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la Fundación.
5. Los bienes Muebles e Inmuebles que pueda conseguir o adquirir la Fundación.
6. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
7. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARAGRAFO: el patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

ARTICULO 37.-Aportes Sociales. - Los aportes sociales de los asociados quedarán inmediatamente afectados a favor de la fundación y jamás serán reembolsados a los aportantes, ni a otra persona. Además, es claro que la fundación es sin ánimo de lucro, y por tanto, no repartirá dividendos.

ARTICULO 38.-Destino del Patrimonio. - los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo imprevisto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.-Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para

La revisión y aprobación corresponderá a la Asamblea General Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la respectiva convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

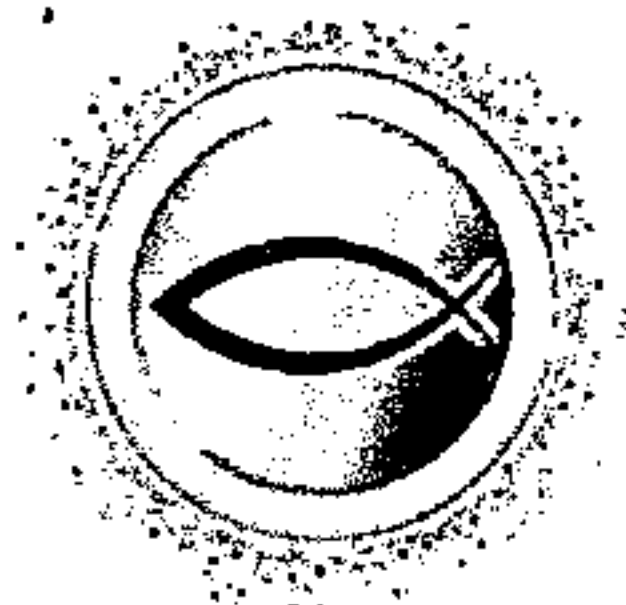
ARTÍCULO 40.- Aportes de la Asociación. El aporte mensual de sostenimiento de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse según sea el caso y para el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde con la necesidad. Estas cuotas extraordinarias serán realizadas por los asociados fundadores que libremente lo deseen hacer, de acuerdo con sus posibilidades.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** estarán bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva, y para garantizarla se presentarán los estados financieros y se tomarán los seguros para las



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIT 991217949-1

cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

Los fondos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones deberán estar firmadas por el Representante Legal.

CAPÍTULO VI

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.

La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** contará con un libro de registro interno denominado "**LIBRO DE ASOCIADOS**", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación y calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

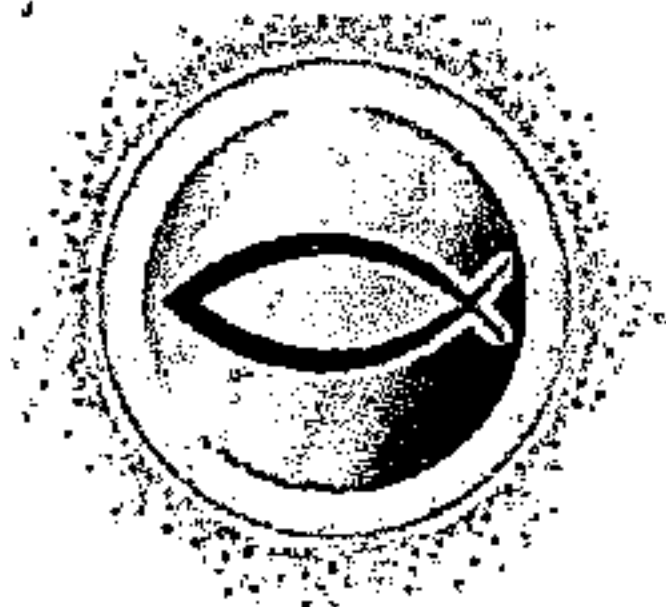
Los asociados deberán suministrar, dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de Actas. En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** corresponde cada una de estas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos: su número de orden; la fecha y hora de iniciación de la sesión; el lugar; su carácter de ordinaria o extraordinaria; la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo convoca y cómo convoca); el nombre de los asistentes; el de los asociados que representan y su clase; la condición en que actúan y el número de votos que disponen; la elección del Presidente de la sesión; el nombre de quien fue designado como Secretario; los temas tratados; las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor, en contra o en blanco; la relación sucinta de los informes rendidos; las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres; la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso; y la hora de clausura.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
N11 901247919-1

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando las técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, los estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL** se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

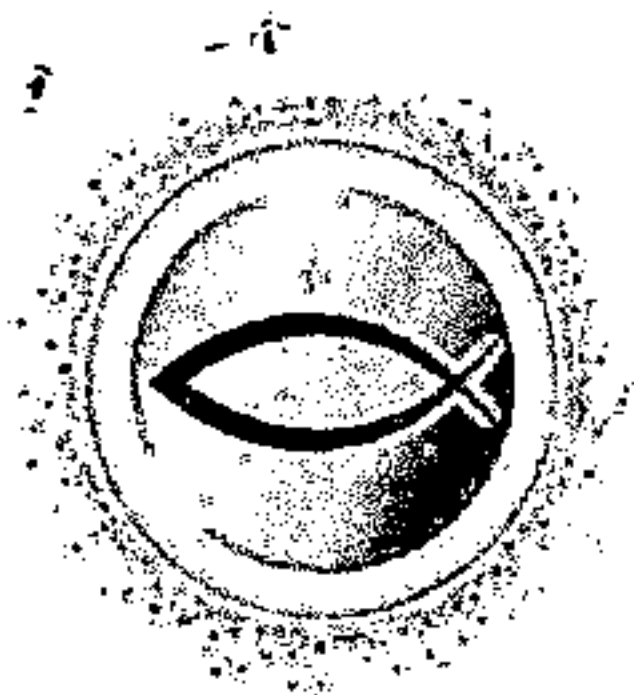
d) Por el cese de las actividades de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, por un período mayor a dos (2) años.

e) Por extinción del patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**.

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50.- Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.



FUNDACION JASIEL

CREADO POR DIOS
NIT 90121299-1

En consecuencia, las que superen tales límites deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación.

Invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO VIII SOLUCIONES CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 51.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JASIEL, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del Municipio de Soledad. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Soledad, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 52.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Soledad/Atlántico, a los 12 (Doce) días del mes de diciembre de 2025.


JAIRO GALLO MANOTAS
Representante Legal


SARAY OROZCO IBÁÑEZ
Secretaria